



REGULARIZA Y AUTORIZA CONTRATO DE
PRESTACION SERVICIOS DE SALA CUNA,
CELEBRADO ENTRE LA FACULTAD DE GOBIERNO
DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y MIRIAM LUISA
CARRILLO SALVA; R.U.T N° 8.775.607-6

RESOLUCIÓN EXENTA N° 583/2023

SANTIAGO, diciembre 12 de 2023

VISTOS

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo prescrito en el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; lo indicado en el DFL N° 1, de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo; lo preceptuado en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo prescrito en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo señalado en la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; lo presupuestado en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público Año 2021; lo estatuido en el DFL N° 3, de 2006, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153, de 1981, del Ministerio de Educación Pública, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; lo establecido en el Decreto Supremo N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga la Convención sobre los Derechos del Niño; lo establecido en los Decretos Supremos N° 180, de 1987, y N° 250, de 204, ambos del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en los Decretos Universitarios N° 448, de 1975, y sus modificaciones, que establece el Reglamento Orgánico de la Contraloría de la Universidad de Chile, y demás antecedentes tenidos a la vista. en las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 16, de 2020 el D.U N° 906, de 2009, Reglamento General de Facultades, en el D.U. N° 0018369, de 2022; que crea la Facultad de Gobierno de la Universidad de Chile, en los Decretos SISPER N° 1467/2023 y 907/2023, en los Decretos SIAPER N° 309/19/2023 y 309/135/2023 todos de la Universidad de Chile y en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria suscrito por el Director(a) de Asuntos Económicos y Gestión Institucional de la Facultad de Gobierno y documentos adjuntos y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que el inciso segundo del artículo 89 del Estatuto Administrativo establece que la funcionaria pública “tendrá derecho a gozar de todas las prestaciones y beneficios que contemplen los sistemas de previsión y bienestar social en conformidad a la ley y de protección a la maternidad, de acuerdo a las disposiciones del Título II, del Libro II, del Código del Trabajo”; por su parte, el artículo 203 del Código del Trabajo contempla el beneficio de sala cuna que asiste a la madre trabajadora, así como las obligaciones correlativas del empleador a este respecto, entre las que se encuentra pagar “los gastos de sala cuna directamente al establecimiento al que la mujer trabajadora lleve sus hijos menores de dos años”;
2. Que, a su turno, el interés superior de la niña o del niño es un principio fundante del ordenamiento jurídico, establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, señalando su artículo 27 que los Estados Partes “reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida



adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social”, comprendiendo este derecho la obligación para el Estado de adoptar “medidas apropiadas para ayudar a los padres y otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho”.

3. Que la Contraloría General de la República mediante Dictamen N° E142955N21, de fecha 30 de septiembre de 2021, se ha pronunciado sobre el beneficio de sala cuna, indicando que “corresponde que los organismos públicos empleadores de madres de hijos o hijas menores de dos años, adopten las medidas necesarias para poner a disposición de las servidoras salas cunas institucionales o contratadas con terceros, por todos los días de la semana en que ellas deban prestar sus servicios, ya sea presencialmente o a distancia como trabajo remoto, tal como lo ha previsto el legislador en el Código del Trabajo”;
4. Que doña, doña ROMINA ALEJANDRA MORALES VILLAR, R.U.N. N° 17.878.344-0 funcionaria de la Facultad de Gobierno de la Universidad de Chile en virtud del nombramiento en contrata autorizado por el Decreto Exento N°0044347/2022, diciembre de 2022, de este origen, por 44 horas semanales, es madre de la niña RAFFAELLA HELENA HIDALDO MORALES, R.U.N. N° 27.671.751-0, nacida el 1° de diciembre 2021 por tanto, impetró en su favor beneficio individualizado en el numeral 1 de esta parte considerativa;
5. Que, mediante resolución N° 26/22, de 2022, de este origen, se autorizó el trato o contratación directa con el proveedor **MIRIAM LUISA CARRILLO SALVA; R.U.T N° 8.775.607-6** para la niña, RAFFAELLA HELENA HIDALDO MORALES, R.U.N. N° 27.671.751-0, menor de 2 años de edad, hija de la funcionaria de ROMINA ALEJANDRA MORALES VILLAR, R.U.N. N° 17.878.344-0 de esta Unidad Académica, que será prestado en el establecimiento ubicado en calle en calle San Pablo N° 6128, comuna Lo Prado.
6. Que, en virtud del acto administrativo precedentemente individualizado, la formalización de la contratación debió realizarse a través de la suscripción del correspondiente contrato de prestación de servicios, el que fue emitido para suscripción por las partes con fecha 23 de agosto de 2023, pero que presentó algunas demoras en la toma de las firmas, lo que produjo una involuntaria demora en la tramitación del presente acto administrativo.
7. Que, por lo anterior, corresponde regularizar el contrato suscrito con fecha 23 de agosto de 2022 entre la Facultad de Gobierno y . **MIRIAM LUISA CARRILLO SALVÁ, Cédula de Identidad N° 8.775.607-6** Cabe hacer presente que, a la fecha de emisión del presente acto, la unidad responsable de la contratación ha certificado que los servicios fueron prestados a entera conformidad de la Facultad, y que a la fecha de emisión de la presente resolución no se ha efectuado pago alguno al prestador del servicio.
8. Que, no es pertinente provocar un menoscabo de los derechos de los proveedores, evitando provocar un enriquecimiento injustificado, para con la empresa **MIRIAM LUISA CARRILLO SALVÁ, Cédula de Identidad N° 8.775.607-6** debiendo regularizar la situación antes mencionada.
9. Que la Universidad cuenta con los recursos disponibles conforme con lo señalado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, emitido por el Directora (s) de Asuntos Económicos y Gestión Institucional de esta Unidad Académica.

RESUELVO:

1. **REGULARÍCESE Y APRUÉBASE** el contrato de prestación del servicio de sala cuna, suscrito el 23 de agosto de 2023, por una parte la Facultad de Gobierno de la Universidad de Chile; RUT N° 60.910.000-1, representada legalmente por su Decano, don Leonardo Elías Letelier



Saavedra, Cedula Nacional de Identidad N° 7.540.069-1, ambos con domicilio en Santa Lucía N° 240 comuna de Santiago, en adelante la “UNIVERSIDAD”, y por otra parte, doña Miriam Luisa Carrillo Salvá, Cédula de Identidad N° 8.775.607-6, con domicilio en Catedral N°1790, Santiago, Región Metropolitana, de aquí en adelante la “PRESTADORA DE SERVICIOS”, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO:

Doña Miriam Luisa Carrillo Salvá, Cédula de Identidad N° 8.775.607-6, declara ser la única dueña del establecimiento denominado, Jardín Infantil y Sala Cuna VENADITO, ubicado en calle Catedral N°1790, Santiago, Región Metropolitana, cuya autorización de funcionamiento consta en Rol JUNJI N° 0792, de fecha 17 de marzo de 2014, Junta Nacional de Jardines Infantiles.

SEGUNDO:

1. “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se compromete a otorgar el servicio de sala cuna a la menor RAFAELLA ELENA HIDALGO MORALES, R.U.N N°27.671.751-0, hija de doña ROMINA ALEJANDRA MORALES VILLAR, R.U.N N° 17.878.344-0, trabajadora de LA UNIVERSIDAD
2. El presente contrato comenzará a regir a contar del 01 de agosto de 2022 y una vez realizar la total tramitación de acto administrativo que lo apruebe y hasta que la menor cumpla 2 (dos) años, el 01 de diciembre de 2023. Exceptúese del pago de la mensualidad, a que de origen la celebración del contrato de prestación de servicio de Sala Cuna, correspondiente al período que media entre el 1° y el 28 de febrero 2023, fechas que la “UNIVERSIDAD” entra en receso estival.
3. El horario de atención de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” será jornada completa a contar de las 08:00 y hasta las 18:30 hrs., incluye colación de mañana y almuerzo

TERCERO:

- a. Para acceder a estos servicios, la “UNIVERSIDAD” emitirá, la Orden de Compra, en el Portal www.mercadopublico.cl, correspondiente a la matrícula del año y la respectiva mensualidad del mismo año, una vez que contrato que se suscriba por ambas partes y que haya sido aprobado mediante resolución por la Contraloría de la Universidad.

Asimismo, para el ingreso del menor a la sala cuna, la madre deberá presentar los documentos que la PRESTADORA DEL SERVICIO le solicite: certificado médico completo, carnet de vacunas, carnet maternal o de alta del niño, certificado de nacimiento o fotocopia de libreta de matrimonio. Además, deberá asistir a una entrevista con la educadora correspondiente con la finalidad de completar la Ficha Personal del menor.

CUARTO:

Los valores son los individualizados a continuación:

AÑO/Mes	TARIFA	
	Mensualidad Sala Cuna	Matrícula Sala
Agosto 2022 a diciembre 2022	\$420.000	\$ 420.000.-
Enero 2023 a diciembre 2023 Se exceptúa el mes de febrero. La Universidad está en receso	\$420.000	\$ 420.000

QUINTO:

- a. La mensualidad para efectos de contabilidad se tomará de lunes a viernes, no se harán descuentos por feriados que haya en el mes.



- a. La "UNIVERSIDAD" pagará por adelantado los servicios de la sala cuna, durante los 05 primeros días de cada mes y contra presentación de la factura /o boleta respectiva, exceptuando el mes de febrero, periodo que la "UNIVERSIDAD" entra en receso estival.
- b. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se faculta para suspender los servicios sin previo aviso, cuando los pagos de mensualidad no se encuentren cancelados en la fecha estipulada en el punto anterior.
- c. En el caso en que el menor no asista en cualquier período del mes, no se procederá a descuento alguno en el valor de la mensualidad, no obstante, no se exigirá el pago de la mensualidad si el período de ausencia fuera de 30 días (mes calendario), siempre y cuando esta situación sea comunicada de antemano y por escrito a la administración, comprometiéndose ésta a conservar vigente la matrícula del menor hasta el 31 de diciembre del año en que fue matriculado.
- d. No se procederá a descuento alguno durante el período de vacaciones o licencias médicas de la madre o inasistencias del menor.

SEXTO:

La prestación de servicio se otorgará bajo las siguientes modalidades especiales:

- a. Los padres tendrán la obligación de informar a la sala cuna el estado de salud del menor.
- b. Si se detecta alguna enfermedad se les informará a los padres, ante lo cual deberán consultar con su pediatra para el tratamiento correspondiente. Para reingresar a la sala cuna, el menor deberá traer un certificado médico indicando que se encuentra sano.
- c. No se administrarán medicamentos sin receta médica y sin rotulación. Las recetas quedarán archivadas en la sala cuna.
- d. El establecimiento otorgará alimentación que contenga los aportes nutricionales en relación a la edad de los lactantes y menores, (con excepción de leches especiales).
- e. La atención profesional deberá ser brindada por educadoras y auxiliares de párvulos, las que trabajarán con los niños orientadas a desarrollar la estimulación en diferentes áreas (motricidad fina, motricidad gruesa, cognitiva, lenguaje, personal, social).
- f. Se entregarán evaluaciones dos veces al año (Julio-diciembre) y avances del menor, una vez al mes.

SEPTIMO:

- a. La madre transportará al menor, bajo su responsabilidad, desde su casa a la sala cuna y viceversa.

OCTAVO:

- a. Para todos los efectos legales que se deriven de este instrumento, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO:

- a. El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares, quedando uno (1) en poder de ambas partes.

DECIMO:

La personería del Decano de la Facultad de Gobierno de la Universidad de Chile, don Leonardo Elías Letelier Saavedra, para suscribir el presente contrato en representación de la Universidad de Chile, consta en el D.A. N° N°843 de 2022; D.U. N°0018369 de 2022 y D.U. N° 3388 de 1984

La prestadora del Servicio concurre al presente acto como persona natural, por lo cual no acredita personería.

2. **EMÍTASE** Orden de Compra en el Sistema de Información a nombre de la **MIRIAM LUISA CARRILLO SALVÁ, CÉDULA DE IDENTIDAD N° 8.775.607-6**, por la prestación del servicio de



sala cuna en favor de la niña RAFAELLA ELENA HIDALGO MORALES, R.U.N N°27.671.751-0,, una vez que el presente acto administrativo esté totalmente tramitado,

3. **EXCEPTÚESE** el pago de la mensualidad, a que da origen la celebración del contrato de prestación de servicios de sala cuna que mediante esta resolución exenta se aprueba, correspondiente al periodo que media entre el 1° y el 28 de febrero de 2023, ambas fechas inclusive, fechas que la que la Universidad de Chile está en receso estival.
4. **DEJASE** establecido que por el sólo mérito de esta resolución se procederá al pago correspondiente, el cual deberá realizarse una vez que esta Resolución se encuentre totalmente tramitada mediante un pago único al prestador.
5. **REMÍTASE** la presente resolución a la Contraloría Interna de la Universidad de Chile para su control de legalidad.
6. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, una vez controlada su legalidad.
7. **IMPÚTESE** el gasto originado en virtud de la celebración del trato o contratación directa del servicio de sala cuna, entre la Facultad de Gobierno de la Universidad de Chile y **MIRIAM LUISA CARRILLO SALVÁ, CÉDULA DE IDENTIDAD N° 8.775.607-6**, al Título A, subtítulo 2. Ítem 2.6 del presupuesto universitario vigente.

Anótese, Comuníquese y Regístrese,

Prof. Ariel Ramírez Orrego
Vicedecano
Facultad de Gobierno

Prof. Leonardo Letelier Saavedra
Decano
Facultad de Gobierno

Jéssica Sepúlveda Bravo
Directora
Asuntos Económicos y Gestión Institucional (S)

Distribución:

1. Contraloría Universitaria
2. Decano, Facultad de Gobierno
3. DAEGI, Facultad de Gobierno
4. Jefa Administrativa de la Facultad de Gobierno

Mmc